

SECRETARIA. Cali, diciembre 18 de 2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando de dos peticiones remitidas al correo institucional, la primera que data de 19 de septiembre 2020 a través de la cual la apoderada de la parte demandante solicita se le remita el vínculo del proceso y la segunda de 20 de noviembre hogaño, mediante la cual se sustituye poder. Sírvase proveer. -

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICACION No. 76001-31-10-011-2017-00535
AUTO No.1179

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la señorita Kelly Yohana Riascos Cortez, miembro activo de Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, allega dos memoriales, mediante el primero solicita se le remita el vínculo del proceso y a través del segundo la aludida, sustituye el poder a ella otorgado al estudiante Luis Felipe Rosero Cujar.

Así las cosas, y si bien la sustitución de poder, carece de firmas, se dará aplicación al inciso 2 del artículo 2 del Decreto presidencial 806 de 4 de junio de 2020, que en su tenor literal consagra:

"(..)Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."

De otra parte, se destaca que el memorial de sustitución, fue remitido de correo de la estudiante que sustituye el poder, presumiendo la buena fe de la remitente, por tanto por encontrarse de conformidad al artículo 75 del C.G del P, se tendrá por válida y por ello se accederá a tal petición.

Por ultimo se ordenará remitir el vínculo del proceso al correo electrónico del estudiante sustituto piper98@javerianacali.edu.co

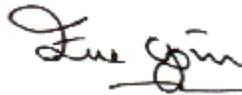
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º RECONOZCASE personería al joven Luis Felipe Rosero Cujar, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.101.039 ID 8926845, miembro activo de Consultorios Jurídicos de la Pontificia Universidad Javeriana, como apoderado sustituto de la señora Martha Lucia Cuartas, en los términos y para los fines del memorial conferido.

2º REMITIR el vínculo del proceso al correo electrónico del estudiante de derecho piper98@javerianacali.edu.co

NOTIFIQUESE.



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

La presente providencia se notifica en estado electrónico No **002 ENERO 14 DE 2021**

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020

EYCA

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el